

19147

Requerimiento Nro. 2026003964

Clasificación : Activos Mayores Dirigido a Compras
 Centro de Costo : MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO CENTRAL-VIRTUAL
 Preparada por : 17-06-2026 HUARCA SUPA, JOSE MIGUEL
 Revisada por : 17-06-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL Prioridad Normal
 Aprobada por : 17-06-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL Fecha Requerida 17/06/2026 09:11:00
 Proyecto : Estado Aprobada
 Activo :
 Comentarios : Adquisición de bomba centrífuga horizontal cerrada de eje libre para el sistema de bombeo N°02 de la CB-32

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
				tiv		Pedida	Unitario			Contable
1	53084	MAQUINARIA Y EQUIPO DE EXPLOTACION - ELECTROBOMBA	091	0301	UNI	1.000	.000010	0.000326		337201

1.- DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Adquisición de bomba centrífuga horizontal cerrada de eje libre para el sistema de bombeo N°02 de la CB-32

2- FINALIDAD PÚBLICA

Adquisición de bomba centrífuga horizontal de eje libre reemplazara a la bomba actual del sistema 02 que requiere mantenimientos correctivos constantemente por el tiempo de uso, evitando que puedan afectar el servicio de agua potable a la población de Alata del distrito de Tiabaya en la provincia de Arequipa

3- OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La adquisición de la bomba centrífuga servirá para el cambio de la bomba actual que se encuentra deteriorada por el uso en la CB-32, la adquisición garantiza el buen funcionamiento del sistema N° 02 de bombeo que trabaja en alternancia con otra electrobomba sistema N° 01, este evitará posibles inconvenientes que puedan afectar el servicio de agua potable.

4. ACTIVIDAD DEL POI

AOI50012900080 Gestión de producción de agua potable

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

4015150300352143 ELECTROBOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL TRIFASICA DE 75 HP 380 V 50 L/s

6- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/TÉRMINOS DE REFERENCIA

BOMBA CENTRIFUGA HORIZONTAL DE EJE LIBRE MARCA HIDROSTAL

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tipo: centrífuga modelo 50-250-9HE-E500-AS/235

Montaje: horizontal

Tipo de impulsor: Cerrado

Diámetro de impulsor: 235 mm

Lubricación soporte:Grasa

Diámetro de succión:80 mm

Diámetro de descarga:50 mm

Tipo de conexiones: Brida iso 2858

Tipo de sello: Prensaestopas

Materiales: Fibra acrílica de teflón

Caja: Fierro fundido nodular ASTM A536-806006

Impulsor: Fierro fundido nodular ASTM A536-806006

Bocina eje: Materiales:Acero inoxidable AISI 420

Eje bomba: Acero al carbono AISI 1045

Soporte: Fierro fundido gris ASTM A48 CL-30B

Caudal (lps):14

A.D.T. (m):100

Caudal (lps):14.0

A.D.T. (m):100.0

Eficiencia (%):55.0

Potencia absorbida (hp):33.9

Potencia absorbida máxima (hp): 50.0

Velocidad de operación (rpm): 3,540

NPSH requerido (m):3.8

7.-PRESTACIONES ACCESORIAS PARA BIENES O SERVICIOS

No aplica.

8.- OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN

No aplica.

9.- MODALIDAD DE PAGO PARA BIENES

A suma alzada

10.- PLAZO DE ENTREGA

50 días calendario contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden

11- LUGAR DE ENTREGA

SEDAPAR S.A. Esquina Av. unión con Av. Goyeneche Miraflores

Preparado por

Revisado Por

Aprobada por

Requerimiento Nro. 2026003964

Clasificación : Activos Mayores
 Centro de Costo : MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO
 Preparada por : 17-06-2026 HUARCA SUPA, JOSE MIGUEL
 Revisada por : 17-06-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL
 Aprobada por : 17-06-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL
 Proyecto :
 Activo :
 Comentarios : Adquisición de bomba centrífuga horizontal cerrada de eje libre para el sistema de bombeo N°02 de la CB-32

Dirigido a : Compras
 CENTRAL-VIRTUAL

Prioridad : Normal
 Fecha Requerida : 17/06/2026 09:11:00
 Estado : Aprobada

#	Item/	Descripción	F.F.	Ac	Und	Cantidad	Precio	Total	C.Costo	Cuenta
				tiv		Pedida	Unitario			Contable

Las entregas deberán realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm.
 SEDAPAR no recibirá ni se responsabilizará de los bienes entregados fuera del horario de atención establecido.
 El personal que realiza las entregas deberá contar con los implementos de seguridad industrial necesaria de acuerdo con lo que estipula la ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su respectivo reglamento.

12.- SISTEMA DE ENTREGA DE BIENES
 No aplica

13.- FORMA DE PAGO PARA BIENES
 Pago único

14.- CONFORMIDAD
 La conformidad será dada por los profesionales del área electromecánica o la gerencia de producción y tratamiento. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

15.- GARANTIA COMERCIAL
 Un año de garantía

16.- VICIOS OCULTOS
 La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

17. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
 El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la adquisición brindada.

18.- PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:
 Se realizará conforme al artículo 120 del Reglamento.
 Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:
 En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.
 La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula: Penalidad diaria = 0.10 x monto

F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:
 Para bienes y servicios: F = 0.40.
 Para obras:
 a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
 b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25
 c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15
 Para consultorías de obras:
 a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
 b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25
 Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
 En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.
 En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.
 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

19.- ADELANTOS
 No Aplica

20.- GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO
 Garantía por fiel cumplimiento: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento
 Garantía por fiel cumplimiento para prestaciones accesorias: No aplica conforme a lo dispuesto en el literal a) del

Preparado por

Revisado Por

Aprobada por

Requerimiento Nro. 2026003964

Clasificación : Activos Mayores
 Centro de Costo : MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO
 Preparada por : 17-06-2026 HUARCA SUPA, JOSE MIGUEL
 Revisada por : 17-06-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL
 Aprobada por : 17-06-2026 PAREDES ZEGARRA, VICTOR HUGO NEIL
 Proyecto :
 Activo :
 Comentarios : Adquisición de bomba centrífuga horizontal cerrada de eje libre para el sistema de bombeo N°02 de la CB-32

Dirigido a Compras
 CENTRAL-VIRTUAL

Prioridad Normal
 Fecha Requerida 17/06/2026 09:11:00
 Estado Aprobada

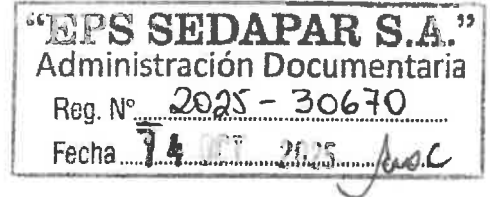
#	Item/	Descripción	F.F.	Ac tiv	Und	Cantidad Pedida	Precio Unitario	Total	C.Costo	Cuenta Contable
		<p>artículo 139 del Reglamento Garantía por adelantos: No aplica al no ser un bien de alta complejidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo del Reglamento 21.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS PARA COMPRAS MENORES A 8 UIT's: La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.</p> <p>23.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas</p> <p>24. GESTIÓN DE RIESGOS Para bienes: Conforme al artículo 128 del Reglamento la NO adquisición de este bien puede ocasionar desabastecimiento afectando las labores de este departamento La no adquisición de este bien compromete la disponibilidad del agua de servicio para realizar las acciones operativas necesarias en el proceso de distribución del Agua Potable en la localidad antes mencionada.</p>								

Total Items pedidos 1 TOTAL S/. 0.00


 Preparado por


 Revisado Por


 Aprobada por



Arequipa, 13 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN N° 36038-2025/S-30000

ASUNTO: APRUEBA COMPATIBILIZACION DE BOMBA CENTRÍFUGA HORIZONTAL DE EJE LIBRE MARCA HIDROSTAL.

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 de fecha 19 de marzo de 2025; la Directiva N° 001-2025-EF/54.01; el Memorando N° 340-2025/S-50000 de fecha 10 de octubre de 2025; el Informe Técnico de Compatibilización N° 04-2025/S-50000 de fecha 10 de octubre de 2025 emitido por el Profesional de Mantenimiento Electromecánico de la Gerencia de Producción y Tratamiento, Expediente SGD N° 2025-30670-1 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley y modificatorias; en concordancia con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento, referido al Requerimiento señala; *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellas, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento conforme a las disposiciones que establezca la DGA, mediante directiva"*;

Que, el numeral 12 del Anexo 1 "Definiciones" del Reglamento define la compatibilización del requerimiento como: **"proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes"**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección General de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 001-2025-EF/54.01 denominada **"Directiva de Compatibilización de Requerimientos"**, cuyo objetivo es establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.2 de la Directiva antes señalada dispone la obligatoriedad de verificar los siguientes presupuestos para que proceda una compatibilización: i) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y ii) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, asimismo, el numeral 6.1. de la misma Directiva establece que, cuando en una contratación en particular el área usuaria o el área técnica estratégica, considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o a la descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de compatibilización del requerimiento debidamente sustentada, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad contratante.
- La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.



RESOLUCIÓN N° 36038-2025/S-30000

- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- g) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Informe Técnico de Compatibilización N° 004-2025/S-50000 de fecha 10 de octubre de 2025, remitido al departamento de Logística a través del Memorando N° 340-2025/S-50000 de la misma fecha, el Profesional de Mantenimiento Electromecánica de la Gerencia de Producción y Tratamiento, sustenta la necesidad de aprobar la compatibilización de la Bomba Centrífuga Horizontal de Eje Libre Marca Hidrostral, en mérito a que la Cámara de Bombeo CB-32 de Alata distrito de Tiabaya cuenta con un tipo de bomba centrífuga que se caracteriza por tener un eje libre, lo que permite conectarla directamente al motor existente, con acoples flexibles, tal es así que, el sistema actual de tuberías, válvulas, motores, soportes y la base de la bomba ha sido diseñado específicamente para el tipo de bomba en mención, la utilización de un equipo de diferente tipo, modelo o marca implicaría la necesidad de rediseñar todo el sistema existente. Por tanto, mantener la compatibilidad con la bomba original evita modificaciones mayores, lo que reduce significativamente el tiempo de implementación y facilita una puesta en marcha más rápida y eficiente del sistema;

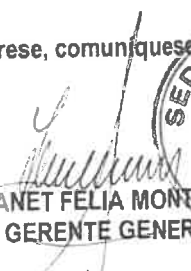
Que, asimismo, el Informe Técnico de Compatibilización señala 36 meses como periodo de vigencia, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que las especificaciones técnicas se encuentran señaladas en el Informe y de variar las condiciones que determinaron la compatibilización; dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en Ley N° 32069, Ley de General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias; la Directiva N°0001-2025- EF/54.01 "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", aprobado por Resolución Directoral N°0007-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

1. Aprobar la compatibilización de **Bomba Centrífuga Horizontal de Eje Libre Marca Hidrostral**, cuyas características técnicas están contenidas en el Informe Técnico N° 004-2025/S-50000, por un periodo de treinta y seis (36) meses, la cual quedará sin efecto en caso varien las condiciones que determinaron su aprobación.
2. Disponer que el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación publique en la página web la presente resolución, al día siguiente de producida su aprobación.
3. La Gerencia de Producción y Tratamiento, Gerencia de Administración, y el Departamento de Logística, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución, de la que tomarán conocimiento la Gerencia de Asesoría Legal, el Órgano de Control Institucional, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Empresarial, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MG. YANET FELIA MONTÓYA VERA
GERENTE GENERAL

C.C. Sec. Dirección OC.I. G. Gral. G. Adm. G. A. Legal G. Producción y Tratamiento, PTAR Escalerilla Dpto. Logística. Profesional Contrataciones Técnico Programación Operador SEACE. Archivo:

YMV/yagc/vpm